

En la ciudad de Paute, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil once, ante mi Doctor Hernán Martínez Bustamante, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen por una parte los cónyuges señores OCTAVIO NEPTALI ZAMBRANO CAMAS y MARIA BERTHA BUSTAMANTE BUSTAMANTE y de otra parte el señor VICTOR MANUEL ROCANO ORELLANA, de estado civil casado con la señora Cecilia Guadalupe Tigre, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados los dos primeros en la ciudad de Cuenca, de tránsito en este lugar y el último en la parroquia El Cabo, del cantón Paute, provincia del Azuay, personas capaces para todo acto o contrato a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** a cuya celebración proceden en forma libre y voluntaria y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen los comparecientes que se eleve a escritura pública la minuta que para el objeto me presentaron, la misma que copiada literalmente al presente Registro de Escrituras Públicas es del tenor siguiente:
Señor Notario.- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **TRANSFERENCIA DE**



PARTICIPACIONES, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de transferencia de participaciones los cónyuges señores **OCTAVIO NEPTALI ZAMBRANO CAMAS** y **MARIA BERTHA BUSTAMANTE BUSTAMANTE** y de otra parte el señor **VICTOR MANUEL ROCANO ORELLANA**, de estado civil casado con la señora **Cecilia Guadalupe Tigre**, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados los dos primeros en la ciudad de Cuenca y el último en la parroquia el Cabo, del cantón Paute, personas capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA. ANTECEDENTES. a)** La **COMPañÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES" TRANSCABO CIA. LTDA:"** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, ^{17.4.1987} aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número **CERO NOVENTA Y OCHO**, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, bajo el número **UNO**, en fecha doce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, instituyendo su domicilio en el cantón Paute, con un capital social de setecientos mil sucres. **b)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero

del cantón Paute, doctor Eugenio Torres Maldonado, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número **NOVENTA Y SIETE- TRES- DOS- UNO- CIENTO SESENTA Y NUEVE**, de fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos noventa y ^{siete} ~~nueve~~, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón, bajo el número TRES de fecha seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete, la compañía aumentó su capital social, fijándose en dos millones de sucres. c) ✓

La Superintendencia de Compañías mediante resolución número **CERO CERO C-DIC-OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES** de fecha quince de Noviembre del año dos mil, ordena la liquidación de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA"; resolución que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad y Mercantil con el número OCHO de fecha once de Diciembre del dos mil dos. d) / mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, doctor René Durán Andrade, en fecha cuatro de Junio del año dos mil tres, aprobada mediante resolución de la Superintendencia de Compañías número **CERO TRES- C-DIC-CERO CUATRO DOS CERO**, de fecha dos de Julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Paute, en fecha nueve de Julio del dos mil tres, bajo el número TRES, la compañía resolvió la reactivación de la misma, la fijación del nuevo plazo de

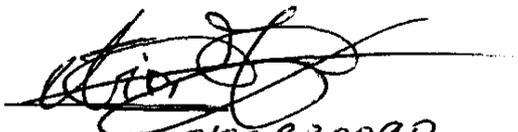
duración de la compañía en treinta años, el aumento de capital social en trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, la reforma de los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social y la admisión de nuevos socios: e)

La Junta Universal de socios de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA.LTDA", reunida el día primero de Julio del año dos mil once, cuya copia certificada de la misma se adjunta a la presente como documento habilitante, aprobó que los socios señor ^{PO} Octavio Neptalí Zambrano Camas, transfiera la totalidad de las seiscientos veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, a favor del señor Víctor Manuel Rocano Orellana, que el socio señor ^{Jo} Manuel Rómulo Bau Once, transfiera la totalidad de las seiscientos veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América a favor del señor Olmedo Rocano Pillajo; que el socio señor ^J Jorge Rocano Balbuca, transfiera la totalidad de las seiscientos veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los

Estados Unidos de América, a favor del señor Ruben Chalco; y el socio señor Rosendo Condo Once, transfiera la totalidad de las ~~ochocientas ochenta y nueve participaciones de~~ cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a treinta y cinco dólares, con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor Henry Saguay Once.- TERCERA: Con los antecedentes antes expuestos, libre y voluntariamente los cónyuges señores OCTAVIO NEPTALI ZAMBRANO CAMAS y MARIA BERTHA BUSTAMANTE BUSTAMANTE, TRANSFIEREN a favor del señor VICTOR MANUEL ROCANO ORELLANA, las seiscientas veinte y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente a veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, que poseen en la compañía, con todos los derechos inherentes y sin reserva de ninguna clase.- CUARTA.- ACEPTACION.- El cesionario señor VICTOR MANUEL ROCANO ORELLANA, acepta la transferencia realizada a su favor, por convenir a sus intereses.- QUINTA.- MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que la presente escritura de transferencia de participaciones se sietes la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen



de la matriz de la escritura de constitución de la compañía en la Notaría Sexta del cantón Cuenca.- Hasta aquí la minuta, Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura pública a celebrarse. f) Ilegible.- Dr. Juan Carlos Encalada. Abogado Mat. No. 2950.- C.A.A.- Hasta aquí la minuta que se agrega al registro de escrituras públicas en cuyos términos, bases y estipulaciones se afirma y se ratifican los comparecientes en todo su contenido y dejan elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentaron las cédulas de ley.- Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

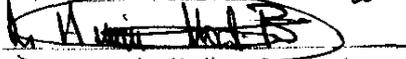

0100830090


010759528-0

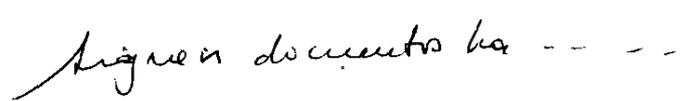

010247423-6



CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia etc
Paute, a 04 de 11 de 2011


Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE





filed under

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Gloria D'Amico**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York 6. the 03rd day of April 2008

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-10310979B

9. 10. Signature

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State




PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL
ACEPTACION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS

EN la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 1ro de Abril de 2008, ante mi Jaime Jara, Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal, y miembro de la Asociación Nacional de Notarios (National Notary Association) y de la Sociedad Americana de Notarios (American Society of Notaries) de los Estados Unidos de América; comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **BENIAMIN ONCE CONDO** quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, y se identifica(n) con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) **010212738-8**, con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar; y, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador a favor y nombre del señora **TANIA ELIZABETH GARCIA ONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula(s) de identidad(es) y ciudadanía numero(s) **010448351-6**, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) realice los tramites administrativos y judiciales ante una de las Notarias del cantón respectivo, con el fin de que suscriba las escrituras publicas que a nombre del (de la, de los) poderdante(s) se realizaran por concepto de aceptación de los derechos y acciones hereditarios dejados por mis padres: **MANUEL JESUS ONCE** y **ALEJANDRINA CONDO ONCE**, del (de los) bien (es) inmueble (s) consiste en un terreno, cuyos linderos pertenecen: Por el norte a Bolívar Once Condo, al sur: Claudio Once Condo, al este German Rocano y por el oeste: Nieves Barrera (s) ubicado (s) en la Parroquia El Cabo, Cantón Paute, Provincial del Azuay, Republica del Ecuador, para tal efecto podrá todos y cada uno de los tramites administrativos, judiciales y municipales que fueren necesarios a fin de obtener la legalización de tales escrituras; y, además, esta facultado (a) a inscribirla en el respectivo Registrador de la Propiedad, para que reciba lo que me corresponda según tal participación ya sean cuerpos ciertos, dineros o derechos y acciones; para que venda el terreno antes mencionado, ya como derecho de herencia o ya como cuerpos ciertos; y para que pague los impuestos que me correspondan, ya por la herencia, ya por los derechos o bienes adjudicados. También tendrá el poder para comprar, vender o realizar cualquier transacción necesaria en **TRANSCABO COMPAÑIA LIMITADA En General**, se Faculta para que en nombre y participación del (de la, de los) poderdante(s) puedan comparecer en juicios, tramites, o procedimientos judiciales y extrajudiciales que platee cualquier persona natural o jurídica. El (La, Los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se vera(n) investido(a) de las mas amplias facultades de la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el articulo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a, os) podrá(n) contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante(s) en todo tramite, ante autoridades judiciales del Ecuador quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, facultándole para que pueda delegar total o parcialmente este poder de conformidad en el articulo 40 ibidem. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos articulo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención



mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el articulo 163 de la

Para el otorgamiento por mí íntegramente mismo y aprobado autorizo definitiva

State of New York } ss:
County of Queens }

No. 146312

Form 1

I, GLORIA D'AMICO, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

JAIME JARA SR

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC

Benjamin Onice
Cedula de Identidad



and has filed his autograph signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same; that he is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the autograph signature filed in his office by such public officer, and he believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

.....day of APR - 3 - 2008

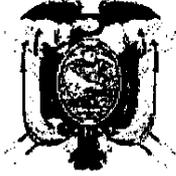
Gloria D'Amico
County Clerk, Queens County

State of New York
County of Queens
Sworn to before me

On Day APRIL 2008

Notary Public

JAIME JARA SR
Notary Public, State Of New York
No. 01JA5035242
Qualified in Queens County
Commission Expires October 31, 2010



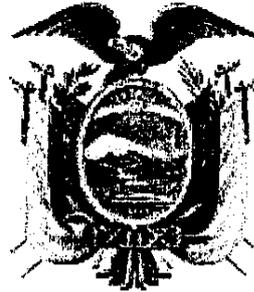
**CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN
NUEVA YORK**

Información para la Comunidad

QUE ES LA APOSTILLA

A partir de 2 de Abril del 2005 el Ecuador pasó a formar parte del Convenio Internacional de la Apostilla.

La Apostilla es una legalización hecha por los Gobiernos del país donde se origina el documento (Unidad de Certificaciones de la Oficina del Departamento de Estado en NY), con la cual este adquiere automáticamente validez en todos los países miembros del Convenio de la Apostilla, sin necesidad de hacerlos legalizar en el Consulado respectivo.



APOSTILLA

Para que un documento público tenga validez en el Ecuador y surta sus efectos jurídicos, debe ir necesariamente legalizado a través de lo que se conoce como La Apostilla. En el 2 de Abril del Año 2005, el Estado Ecuatoriano puso en vigencia LA APOSTILLA; y, los documentos públicos- como el que consta inserto en esta carátula- no requieren ser legalizados a través de los Consulados Ecuatorianos, sino a través de la Apostilla, en virtud de la Adhesión del Ecuador a la : **X11 Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos extranjeros**”, convención mediante la cual se suprime o exonera la legalización de los documentos públicos extranjeros a través de los Consulados Ecuatorianos.

El fundamento legal consta en el Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la Ratificación publicada en el registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004 Convenio Internacional que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador, dice que “Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía.”

ECUADOR UN PAIS PARA VIVIR.....



CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia *5/5*
Paute, a *04* de *12* de *2011*
Hernán Martínez Bustamante
Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA **COMPANÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA LTDA**



En la ciudad de Cuenca, a primero de Julio del dos mil once, siendo las 20h00, en la oficina de la Compañía, ubicada en la Avenida de las Américas y entrada a Quinta chica bajo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, se reúne todo el capital social de la "Compañía de Transportes en Volquetes Transcabo Cia Ltda". y estando presentes los socios: 1. Bau Onca Manuel Rómulo, 2. Condo Bau Rosendo Segundo, 3. Condo Onca Rosendo, 4. Guachún Rocano María Angelita, 5. Onca Condo Bolívar, 6. Portoviejo Rocano Luis, 7. Quiroz Coronel Arturo, 8. Rocano Balbuca Jorge, 9. Rocano Balvuca Luis Froilán, 10. Rocano Orellana Víctor Manuel, 11. Rocano Zhicay Víctor, 12. Torres César Esteban, 13. Zambrano Camas Octavio y Zhicay Guachún Juan Manuel, y la señora Tania Elizabeth García Onca, en calidad de mandataria del socio Onca Condo Benjamín, según consta del poder que se adjunta, mismos que representan el cien por ciento del capital social de la compañía. Constatado el quórum legal, por unanimidad se resuelve que se efectúe la presente Junta Universal Extraordinaria, actuando como Presidente el señor Víctor Rocano Zhicay y como Secretario el señor David Marca Guachún. El señor Presidente declara legalmente instalada la sesión, procediéndose a continuación a conocer y resolver sobre el siguiente orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad:

1.- CESION DE PARTICIPACIONES

Al efecto una vez instalada la sesión, interviene el Presidente Sr. Víctor Rocano Zhicay y manifiesta que es de vital importancia para la compañía, la cesión de participaciones de los socios: 1. Octavio Zambrano Camas, cede los derechos a Víctor Manuel Rocano Orellana; 2. Manuel Rómulo Bau Onca, cede los derechos a Olmedo Rocano Pillaño; 3. Jorge Rocano Balbuca, cede los derechos a Ruben Chalco; 4. Rosendo Condo Onca, cede los derechos a Henry Saguay. Con éstos antecedente y por unanimidad resuelven: Aprobar y Autorizar la Cesión de Participaciones Indicada en líneas anteriores de la "Compañía de Transportes en Volquetes Transcabo Cia Ltda".

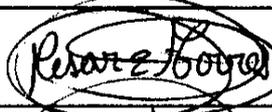
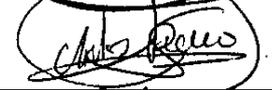
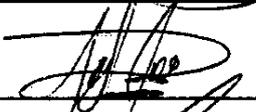
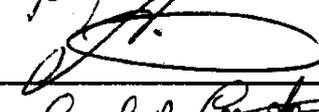
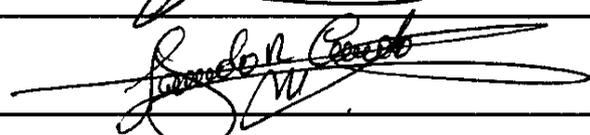
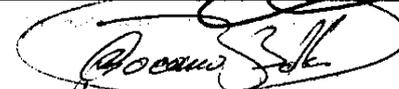
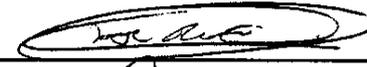
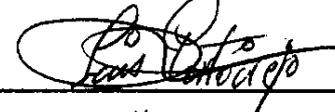
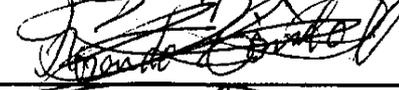
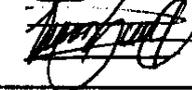
Como consecuencia de lo resuelto, unánimemente se aprueba: la cesión de participaciones de los socios ya nombrados de la "COMPANÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS TRANSCABO CIA LTDA"

Una vez agotado el orden del día se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las 21H30 se reinstala la sesión, se da lectura íntegra del acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez los presentes


Víctor Rocano Zhicay
Presidente


David Marca Guachún
Secretario

Socios:

1	César Torres.-	060257532-6	
2	Víctor Rocano.-	010247423-6	
3	Rómulo Bau.-	010333242-5	
4	Arturo Quiroz	010071973-1	
5	Segundo Condo	010148235-4	
6	Juan Zhicay	010186748-9	
7	Octavio Zambrano	010083009-0	
8	Froilan Rocano	010137848-7	
9	Jorge Rocano	0102882636	
10	Luis Portoviejo	010043374-7	
11	Víctor Rocano Zhicay	010188825-3	
12	Rosendo Condo	010041085-1	
13	Bolívar Once	010148233-9	
14	Angelita Guachún	0101481315	
15	Tania García	010448351-6	

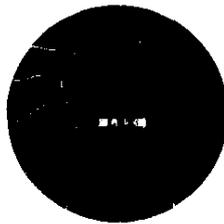


CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia
Página 04 de 19 de 2011



RAZON. Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta primera copia que
la llelo y firmo en el mismo día de su celebración

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010083009-0

ZAMBRANO CAMAS OCTAVIO NEPTALI

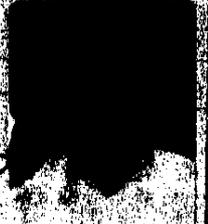
AZUAY / GUALACEO / JADAN

NOVIEMBRE 1943

REN AZU 0113711

AZUAY / GUALACEO

GUALACEO

EQUATORIANA *****

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010083009-0

MARIA BUSTAMANTE

PRIMARIA EMPLEADO

DESA ZAMBRANO

NOVIEMBRE 1943

REN AZU 0113711

28/01/2003

28/01/2015




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0005
NÚMERO

0100830090
CÉDULA

ZAMBRANO CAMAS OCTAVIO NEPTALI

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

MULTI / MULTI

ZONA

PARROQUIA

Juan V. S. S.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010157528-0

BUSTAMANTE BUSTAMANTE MARIA BERTHA

AZUAY / CUENCA / MULTI / MULTI /

25 SEPTIEMBRE 1953

REN AZU 0115527

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO




EQUATORIANA *****

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010157528-0

OCTAVIO NEPTALI ZAMBRANO

PRIMARIA COSTURERA

JUAGUIN BUSTAMANTE

ADELINA BUSTAMANTE

CUENCA

03/02/2015

03/02/2003

REN AZU 0115527




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0001
NÚMERO

0101575280
CÉDULA

BUSTAMANTE BUSTAMANTE MARIA

BERTHA

AZUAY

CUENCA

CANTÓN

PROVINCIA

MULTI / MULTI

PARROQUIA

Juan V. S. S.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



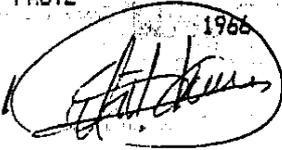
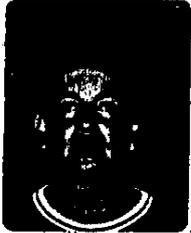
CERTIFICO: Que la anterior
fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia.

Pauti, a 04 de 11 de 2011

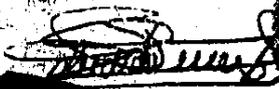
H. Martínez Bustamante
Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTI

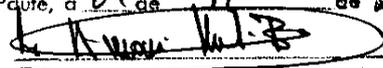
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

REPUBLICA DE CIUDADANIA N° 010247423-6
 ROCANO ORELLANA VICTOR MANUEL
 AZUAY/PAUTE/PAUTE
 17 AGOSTO 1966
 N° 007-1 0190.00786 M.
 AZUAY/ PAUTE
 PAUTE 1966

ECUATORIANA***** E243313422
 CASADO CECILIA GUADALUPE TIGRE C
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL ROCANO
 MARIA ORELLANA
 GUALACED 19/03/2003
 19/03/2015
 REN 0140381
 PULGAR DERECHO




CERTIFICO: Que la anterior
 fotocopia es igual al original que
 se presentó para su evidencia en
 Paute, a 04 de 11 de 2011

 Dr. Hernán Martínez Bustamante
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PAUTE





CNE-DPA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

**DR. JORGE ALBUJA CASTRO ESPECIALISTA ELECTORAL
SECRETARIO AD-HOC DEL C. N. E. DELEGACION
PROVINCIAL DEL AZUAY**

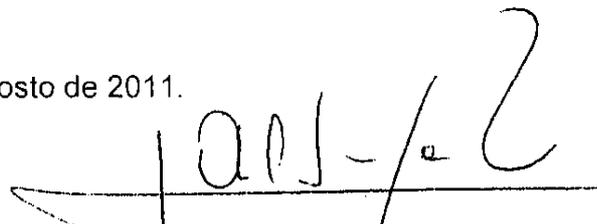
CERTIFICA:

Que, esta Institución no se encuentra emitiendo especies valoradas (certificados de votación) a ciudadanos (as) que no han sufragado en las elecciones Referéndum y Consulta Popular llevada a efecto el día 7 de mayo de 2011, ni a quienes han extraviado el mismo.

Por consiguiente con esta certificación el (la) ciudadano (a) Rocano Orellana Victor Manuel, con cédula de ciudadanía 010247423-6 puede realizar los trámites que requiera en Instituciones Públicas y/o Privadas,

ESTE DOCUMENTO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Cuenca, 31 de agosto de 2011.


Dr. Jorge Albuja Castro
**SECRETARIO AD-HOC
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY**

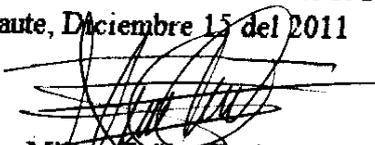


CERTIFICO: Que la anterior
Fotocopia es igual al original que
se presentó para su evidencia y
Pauje 04 de 12 de 2011

Dr. Hernán Martínez Bustamante
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PAUJE

ZON: Asiento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN VOLQUETAS TRASCABO CIA. LTDA., inscrita el 12 de JUNIO del 1989, bajo el N° 1 del Registro Mercantil.

Paute, Diciembre 15 del 2011


Dr. Milton Zuniga Pacheco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD




DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía he anotado la transferencia de participaciones que antecede.- Cuenca, **A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**



Dr. Raúl Dávalos Andrade
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CENOTECUENCA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA
Memorando No. SC.UJ.C.12.199
Cuenca, 9 de marzo de 2012
T. No. 1786

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.

De mi consideración:

El señor OCTAVIO NEPTALI ZAMBRANO CAMAS, en su calidad de socio de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRASCABO CIA. LTDA.", procede con su cónyuge a ceder 625 participaciones sociales del valor de cuatro centavos de dólar cada una a favor del señor VÍCTOR MANUEL ROCANO ORELLANA, mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Paute, en fecha 4 de diciembre del año 2011, cumpliendo para el propósito con la normatividad vigente, por lo que la Unidad de Registro de Sociedades deberá proceder a registrarlas.



Dr. Juan Andrade-Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.

RESOLUCION No. 0908

EXPEDIENTE: 231078

RUC Nro. 0190121836001

Teléfono: Nro. 2203083

PAUTE

AZUAY

ECUADOR

Paute, a 7 de marzo de 2012

Dr.

Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.

Ciudad.

VICTOR MANUEL ROCANO ORELLANA, por mis propios derechos y en mi calidad GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.", con expediente Nro. 31078; ante Ud. comparezco y digo:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA., con RUC Nro. 0190121836001, comunica que el día 15 de febrero de 2012, se ha registrado la siguiente transferencia de participaciones, en el libro de socios y participaciones.

CEDENTE

CESIONARIO

Nombres: Octavio Neptali

Apellidos: Zambrano Camas

C. C. Nro. 010083009-0

Nacionalidad: Ecuatoriana

Número de participaciones: 625

Valor de cada participación: 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Nombres: Víctor Manuel

Apellidos: Rocano Orellana

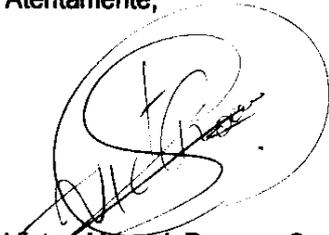
C. C. Nro. 010247423-6

Nacionalidad: Ecuatoriana

Tipo de inversión: Nacional

Por la favorable acogida que se de a esta comunicación, anticipo en agradecerle

Atentamente,



Victor Manuel Rocano Orellana

GERENTE Y REPRESENTANTE DE LA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN VOLQUETES TRANSCABO CIA. LTDA.